

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 23 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Circular

La crecida mortalidad que desde hace muchos meses viene sufriendo la capital de España, en numerosos días casi el doble de la que corresponde á su tipo normal, ya de suyo crecidísimo; mortalidad determinada más bien por un desproporcionado aumento en las enfermedades agudas infecciosas que no por natural terminación de padecimientos crónicos, impresiona fuertemente al ánimo, con la dolorosa certeza de que nuestro país no paga solamente muy ruinosa contribución á una morbilidad y mortalidad evitables, quizás por ningún otro de Europa igualadas, sino también con la de que, debido á general indiferencia é ignorancia, no empleamos para evitarla

aquellas eficaces previsiones y acreditados medios de salubridad que, por estar al alcance de nuestros modestos recursos y en la esfera de nuestros ilustrados consejos, debieran utilizarse, y producir en la sociedad sus benéficos efectos.

Somos en España, de ordinario, así las personas de alta como de baja posición, los letrados como los analfabetos, indiferentes á la salubridad pública, y desdeñosos con las precauciones higiénicas, y como las demás lo son también, ¡pena causa el decirlo!, las clases médicas, de cuya ilustración, convicciones y deberes hay que esperar, y hasta exigir, en bien de aquella salubridad, otra cooperación más activa y resuelta que la que prestan actualmente con sus desalientos y ocultaciones.

Mientras mayores adelantos de la ciencia y de la Administración pública permiten reducir los estragos de poderosas causas de enfermedad, como el alcoholismo, la tuberculosis, la malaria....., que mantienen espantable obra de aniquilamiento en nuestra raza, y reconocen su origen cuándo en el vicio, cuándo en la miseria, cuándo en el abandono, debemos acometer con fe y perseverancia el combatir las causas de ese otro crecidísimo número de enfermedades agudas que siegan á las veces con fuertes epidemias, y de continuo con tenaces endemias, las generaciones en flor, las bellas y vigorosas plantas de la especie humana mejor todavía que las caducas y debilitadas, causas que ya hoy la higiene previene y anula con seguridad, las han reducido considerablemente pueblos adelantados, que exhiben orgullosos en Exposiciones, Congresos y libros

las Estadísticas envidiables reveladoras de sus triunfos, y en verdad solamente prosperan en pueblos atrasados, sucios y mal atendidos.

La obra efficacísima de la desinfección que ha venido á condensar en prácticas sencillas todos los progresos de la higiene, que es la ciencia conquistadora de más positivos adelantos en la mitad del pasado siglo, y en la que tiene derecho á confiar la salud pública, es un auxiliar poderoso de ésta en los pueblos adelantados, y es en España una práctica sin partidarios y sin aplicaciones. Mientras en el extranjero, las ciudades, las colectividades numerosas, los hospitales, fábricas..... multiplican sus instalaciones sanitarias con abundantes estufas y otros aparatos de desinfección, aplican grandes actividades á su uso, y logran con su fé y su diligencia reducir en proporciones sorprendentes las cifras de las enfermedades infecciosas en España (salvas contadísimas ciudades) disponemos de pocas estufas, y estas permanecerán apagadas; vastas y feraces regiones, ciudades populosas, grandes hospitales, asilos pobladísimos..... carecen completamente de ellas, se las desconoce en absoluto, ó se las tiene como muestrarios de Museo sin uso, en tanto que allí mismo las epidemias y endemias asuelan con mortíferas enfermedades, que dejan tras de sí además del dolor y la miseria, algo quizás todavía peor, por ser más bochornoso: la repugnancia y el desconcepto que despierta la seguridad de que tanto daño es más bien obra de suciedad y de abandono que de fatalidad y de desgracia, que es, en fin, el castigo de un pue-

blo inculto ó atrasado.

Por esto, mientras otros proyectos de ley y decretos sobre saneamiento, que tenemos en preparación y se dirigen á varios organismos, acuden á remediar en lo posible dichos daños, es de necesidad dirigirse ahora á las clases médicas, acusándolas de ser una de las más culpables en tal estado de cosas, ya que se advierte que ni aún en aquellas ciudades, como en Madrid sucede, donde hay medios públicos, cómodos y gratuitos de desinfección, atiendan á esta suprema necesidad, imponen en los hogares el saneamiento, proporcionan á las Autoridades las denuncias á indicaciones que las leyes y los dictados de su conciencia les previenen, y no determinan por su propaganda y su cooperación ese régimen y prestigio de la higiene, que necesariamente ha de tener su principal fundamento en la ciencia, la autoridad y el celo del Profesor ilustrado.

Incumbió á las clases médicas en esta obra delicadísima y compleja de la salubridad pública una misión civilizadora, que es superior, por su índole y eficacia, á la ordinaria prescripción médica y al visiteo profesional. En los Parlamentos, en las Diputaciones, en los Ayuntamientos, se condensa, como si fuese un vapor que se desprendiera de las clases intelectuales, la convicción y el entusiasmo que estas clases sienten y predicán. Lo que ellas aceptan se cree, lo que ellas difunden se acredita, lo que ellas piden por fin se hace, y hora es ya de que en esta campaña sanitaria, en que España ha de entrar y vivir por necesidad y sin descanso, las clases médicas sientan, prediquen y pidan lo que su misma ciencia acredita como salvador y necesario.

Hé aquí una obra transcendental que las Academias y Colegios médicos, hoy existentes en nuestra Nación, pueden y deben acometer, y á la cual les invito, y hasta requiero para que por su concurso se realice un esfuerzo común en bien de la salud pública. Sean sus Profesores apóstoles de una causa que ganará millones de vidas para el censo de España, y muchísimos miles de millones de pesetas para su tesoro; verdadero ejército de la sanidad, sean sus más valientes luchadores, y sacerdotes de una religión científica, comiencen dando pruebas de su fe y de la alteza de su ministerio, siendo los primeros creyentes y evangelizadores; porque no hay derecho al respeto y á la consideración pública cuando

los propios ministros de un culto miran con descreimiento y menosprecio las doctrinas y las prácticas de su religión. No olviden que donde haya estragos de la infección y falten estufas, ó éstas permanezcan sin uso, allí hay una responsabilidad moral médica, porque allí hay un abandono letal, si, cuando menos, no hay una protesta enérgica y una acción encaminada á remediar el daño.

Los varios organismos médicos que hoy congregan los Profesores todos de España y atienden al mejor desempeño de las prácticas profesionales, deben penetrarse del espíritu y la letra de esta circular, deben sentir las razones de su inspiración, y deben aperebirse, en fin, á procurar que su Patria aparezca tan bien defendida contra los estragos asoladores de las infecciones, como la están otras, cuyos Profesores conocen y practican á la perfección su ministerio. Esperamos confiados que los Presidentes de las Academias todas de Medicina y los de los Colegios Médicos, nos den pronto cuenta de que nuestra voz no ha sonado en el desierto, y de que en la campaña sanitaria que urge acometer, y acometeremos muy pronto, las clases médicas están resueltas á cumplir con las disposiciones de la ley y con los consejos de su ciencia. Todo lo esperamos de su celo, de su patriotismo y de aquella firme creencia en que viven de que hoy la fórmula más eficaz del progreso y del vigor en los pueblos está en la medicina profiláctica y no en la medicina curativa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Sres. Presidentes de las Academias de Medicina y de los Colegios Médicos de España.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 10.933

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Bernabé López, vecino de Naveda, ha presentado el 12 del actual una solici-

tud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de Nuestra Señora de Monserrat, de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Los Pumares, término de Lomasonera, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente existente en dicho sitio y se medirán al N. 400 metros, al S. 200, al E. 300 y al O. 300 con cuyos ejes y trazado perpendiculares se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.934

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Arredondo, vecino de Santoña, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Regalada», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Escollada, término de Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de José Valle, situada en el mencionado sitio, y del mismo se medirán al S. 300 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al S. 600 la quinta y de esta con 100 metros se llegará al punto de partida, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 21 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez,

Núm. 10.935

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Juan Manuel González, vecino de Bilbao, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Amelia», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Garmaloso, Ayuntamiento de Arredondo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. del Santuario del Cristo del humilladero y a partir de este punto y en dirección O. 45° N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca, de esta al N. 45° E. se tomarán 200 la segunda, de esta al E. 45° S. 600 la tercera, de esta al S. 45° O. 300 la cuarta, de esta al O. 45° N. 600 la quinta y por último, desde esta al N. 45° E. se medirán 100 metros cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.936

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Ramón del Río, vecino de Santoña, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Angelita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cagigas Altas, término de Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cagiga en el centro que a un pie se encuentra una calicata desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 250 metros, al S. 250, al E. 200 y al O. 200 y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 20 de Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.937

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Emilio García Yllera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 38 pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castillo, término de Villamoñico, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en el punto más céntrico del prado que el vecino de Villamoñico, Santiago González, posee en terreno de dicho pueblo, desde dicha estaca se tomarán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al O. 200 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, de esta al O. 500 la quinta, de esta al N. 400 la sexta, de esta al E. 200 la séptima, de esta al N. 400 la octava y desde esta a la primera 400 cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.940

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Isidoro Ubierna, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Los cuatro amigos», de mineral de hierro y

otros, en el subsuelo del sitio llamado Tres Peña, término de Celucos, Ayuntamiento de Rionansa, que lindan a todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un invernadero próximo al regato ojo río y se medirán al N. 500 metros, al S. 100, al E. 250 y al O. 50 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.946

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Marcelino Sobrado Crespo, vecino de Ampuero, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Ignacia», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Portillejo de Torconal, término del Ayuntamiento de Arredondo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte ó mejor dicho una calicata que existe a 90 metros de la esquina Norte de una cabaña que radica en término del pueblo de Arredondo y cuya calicata tiene un metro de profundidad por ochenta de ancho, desde la que se medirán en dirección O. 450 metros primera estaca, de esta al S. 1050 la segunda, de esta al E. 450 la tercera, de esta al N. y hasta llegar al punto de partida se medirán 1050 metros quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Depositaría de fondos municipales

DE SANTANDER

AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1900

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año arriba citado de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 632.870 52 |
| Ingresos en el mes de esta cuenta | 13.834 91 |
| CARGO. | 646.705 43 |
| Data por pagos verificados en igual mes | 82.764 07 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente | 563.941 36 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| | TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores | | OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta | | TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre | |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| INGRESOS | | | | | | |
| 1.º Propios | 48.751 | 61 | 4.535 | 23 | 53.286 | 84 |
| 2.º Propios | | | " | " | " | " |
| 3.º Impuestos | 231.703 | 83 | 824 | 15 | 232.527 | 98 |
| 4.º Beneficencia | " | " | " | " | " | " |
| 5.º Instrucción pública | 448 | 90 | " | " | 448 | 90 |
| 6.º Corrección pública | 2.695 | 09 | " | " | 2.695 | 09 |
| 7.º Extraordinarios | 57.544 | 04 | 6.355 | 74 | 63.899 | 78 |
| 8.º Ampliación | " | " | " | " | " | " |
| 9.º Resultas | 789.711 | 46 | " | " | 789.711 | 46 |
| 10.º Recursos á cubrir el déficit | 1.705.910 | 25 | 2.005 | 79 | 1.707.916 | 04 |
| 11.º Reintegros | 798 | 53 | 114 | " | 912 | 53 |
| 12.º Cuenta de contribuciones | " | " | " | " | " | " |
| 13.º Idem de easanche de población | 101.316 | 98 | " | " | 101.316 | 98 |
| CARGO. | 2.938.880 | 59 | 13.834 | 91 | 2.952.715 | 60 |

INGRESOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento.
- 2.º Policía de Seguridad.
- 3.º Policía Urbana.
- 4.º Instrucción pública.
- 5.º Beneficiencia.
- 6.º Obras públicas.
- 7.º Corrección pública.
- 8.º Montes.
- 9.º Cargas.
- 10.º Obras de nueva construcción.
- 11.º Imprevistos.
- 12.º Ampliación.
- 13.º Resultas.
- 14.º Devoluciones.
- 15.º Cuenta de Contribuciones.
- 16.º Idem de ensanche de población.

| TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores | OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta | TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |

| | | |
|--------------|---------------------|---------------------|
| 221.678 35 | 1.288 | 222.966 35 |
| 180.503 79 | 1.108 66 | 181.612 45 |
| 203.981 06 | 25.379 10 | 229.360 16 |
| 74.638 60 | 43 75 | 74.682 35 |
| 23.139 10 | 2.418 65 | 25.557 75 |
| 107.218 81 | 9.537 45 | 116.756 26 |
| 35.821 19 | 3.765 60 | 39.586 79 |
| » | » | » |
| 1.042.488 03 | 15.812 09 | 1.058.300 12 |
| 338.289 57 | 16.134 29 | 354.423 86 |
| 39.994 01 | » | 39.994 01 |
| » | » | » |
| 23.556 51 | 7.276 48 | 30.832 99 |
| 214 44 | » | 214 44 |
| » | » | » |
| 14.486 71 | » | 14.486 71 |
| DATA. | 2.306.010 17 | 82.764 07 |
| | | 2.388.774 24 |

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1901.

El Depositario,
JESUS S. DE TAGLE

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1901.

El Contador,
ELISARIO ORIO

V.º B.º
El Alcalde,
RICARDO HORGA

Manuel Ruiz Guerra
Maximo Bustamante Diego
Francisco de los Rios Rindias
Antonio Quaveo y Castillo
Juan José González Ruiz
José M.º del Castillo y Velasco

El expresado material se adjunta...
Santander 11 de Abril de 1901.
Ricardo Horga

El Contador...
Santander 11 de Abril de 1901.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Batallón Cazadores Puerto Rico, núm. 19

Circular

Terminado el ajuste abreviado en general de los individuos de tropa que pertenecieron á este Batallón en el distrito de Cuba, ora sea del personal que con él regresó, bien de los fallecidos ó pasados á continuar que fueron destinados á sus casas á su regreso de aquélla Isla, mandados formular por la Real orden de 7 de Marzo anterior (Diario Oficial número 53) y con sujeción también á la de 2 de Abril (Diario Oficial número 73) y formulario que se unió á ésta; los individuos no acogidos á la Real orden de 16 de Marzo del año anterior, ó herederos de los fallecidos que deseen acogerse á los beneficios de la Real orden de 7 de Marzo del año actual, deberán promover sus instancias al primer Jefe de esta Comisión (si ya no lo hubiesen verificado), debiendo los herederos de los fallecidos que á la fecha no lo hayan practicado, unir á las suyas, según su parentesco, los documentos previstos en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (Diario Oficial número 265), y los que hubieran nombrado apoderado para su gestión en Madrid, toda vez que las oficinas de la Caja general de Ultramar cesaron en el pago, verificándose directamente por los Cuerpos, deberán expresar si han de continuar aquellos su gestión; y con el fin de que pueda tener debida publicidad en todo el territorio de su digno mando, ruego

á V. S. se digne hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que así pueda llegar á conocimiento de los interesados y éstos, en su vista, recurrir con sus instancias en solicitud de sus créditos; todo ello en debido cumplimiento á lo preceptuado en tan soberanas disposiciones, rogándole así mismo, la remisión de un número para constancia en esta oficina, como así mismo que los Secretarios de los pueblos en general se dignen llamar la atención de los individuos que hubieran servido en este Cuerpo, ó de los padres ó herederos de los fallecidos; para que así con conocimiento de todo puedan llevar á efecto sus peticiones.

Cáceres 6 de Abril de 1901.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramón Aranzabel,

Comandancia de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del Puerto.

Hace saber: Que el día 30 de Marzo último y por el patrón del bote llamado «Virgen del Mar», fué hallado al Nordeste de la isla Mouro, una boya bastante grande que iba á merced de la corriente.

Lo que se anuncia para los que se crean con derecho á la mencionada boya se presenten en esta Comandancia de Marina en el término de 30 días, á contar desde su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 8 de Abril de 1901.—José Ferrer:

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de Marzo último; vender en pública subasta, el hierro viejo inservible existente en los depósitos municipales, Madero público, Cuartel de María Cristina y Cementerio de Ciriego, y autorizada la Alcaldía para verificarlo, se anuncia la subasta de todo lo existente al precio-tipo para el remate de 80 pesetas la tonelada, para el día 23 de los corrientes, á las doce de la mañana. Entendiéndose de cuenta del comprador los gastos que ocasione el peso de dicho material, que el rematante verificará con la presencia del funcionario municipal que la Alcaldía designe.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día y hora precitados y para tomar parte en el remate será preciso hacer previamente el depósito de cien pesetas ó depositarlas en el acto de la subasta, sino se acompaña con la cédula personal al pliego cerrado haciendo proposición, el talón resguardo del depósito.

El expresado material se adjudicará á la proposición que más eleve el precio de la tonelada, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de ochenta pesetas.

Santander 11 de Abril de 1901.—Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán las relaciones de alta y baja con las cartas de pago que acrediten la transmisión de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á fin de formar el apéndice, base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Argoños 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Anastasio Mazas.

Juzgado municipal de Medio Cudeyo

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de quince días, acompañadas de los documentos que exigen las disposiciones reglamentarias, á contar desde el día que se publique este anuncio en referido BOLETIN OFICIAL.

Medio Cudeyo 8 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Anastasio Osil.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Anievas

CONCEJALES

D. José M.^a del Castillo y Velasco
Damián González Ruiz
Antonio Quevedo y Castillo
Ignacio de los Rios Ruidiaz
Máximo Bustamante Diego
Manuel Ruiz Guerra

CONTRIBUYENTES

- D. Lucas Díaz González
- Juan Antonio Gutiérrez
- Enrique Collantes Terán
- Faustino Bustamante Olmo
- Agustin Castillo Serna
- Manuel Castillo Collantes
- Adolfo Calderón Arce
- Anacleto Terán Arriola
- Calixto González Díaz
- Lucas Guerra Rodríguez
- Juan Collantes Quevedo
- Gerónimo González Collantes
- Ruperto Mantecón Riaño
- Manuel Mantecón Castillo
- José Manuel González Castillo
- Justo Vallejo Serna
- Rafael Hernández Castillo
- José Benito Mantecón Palacios
- Servando González Arce
- Pantaleón Díaz Terán
- Antonio Ruiz Guerra
- Francisco Castillo Serna
- Juan Mantecón Obeso
- José María Bustamante Olmo

Anievas 28 de Marzo de 1901.—
El Alcalde, José María del Castillo.

Ruesga

CONCEJALES

- D. Miguel de Ochoa y Benito
- Ramón Torre y Carral
- Adolfo Lavín de los Hoyos
- Federico Porres y Castillo
- Ramón Llerena y Aldama
- Francisco de la Banda Ruiz
- Manuel Gómez Diego
- Patricio Madrazo Gómez
- Agapito López Canales
- Fermín Martínez López

CONTRIBUYENTES

- D. Juan María Tova Carredano
- Juan Relloso
- Blás Valdivielso
- Sinforiano Campa
- Manuel Cano Fuente
- Guillermo Cano
- Inocencio Quintela
- Ricardo Trueba
- Lorenzo Secada Bringas
- Juan García Socasa Zorrilla
- Francisco Urquiza Banda
- Fernando Gómez Trueba
- Mateo Lastra Zorrilla
- José Gómez Lavín
- Martin Gutiérrez
- Nazario Ezquerro
- Julian Porres Castillo
- Francisco Arraiz Galán
- Luis Barquín Ortiz
- Remigio Cornejo Ochoa
- Tomás Barquín Río
- Fermín Barquin Carral
- José Carriedo Revuelta

- D. Joaquín Cobo Sierra
- Luis García Rozas
- Domingo Diego Fernández
- Pedro González Revuelta
- Cleto Lavín Gutiérrez
- Francisco Maza Porres
- Diego Trueba Barquín
- Nicomedes Urquiza Gargollo
- Antonio Pérez Castillo
- Fernando Sierra Río
- Ramón Diego Abascal
- Antonio Fernández Ricondo
- José E. Gómez Barquín
- Jorge Ocejo
- Ricardo Sañudo Lavín
- Román Pereda y Pereda
- Domingo Lavín Aja

Ruesga 28 de Febrero de 1901.—
El Alcalde, Miguel de Ochoa.

San Miguel de Aguayo

CONCEJALES

- D. Domingo Ruiz y Sáinz
- Francisco Sáinz González
- Evaristo Soberón Fernández
- Francisco F. y Fernández
- Francisco Herrero Fernández

CONTRIBUYENTES

- Francisco Fernández Quijano
- José Gómez Bárcenas
- Roque Ruiz López
- Bernardo Fernández Ríos
- Francisco F. y Fernández
- Andrés Ruiz Díez
- Tomás Fernández Castañeda
- Francisco González y González
- Antonio Fernández Ríos
- Manuel Ruiz Sáinz
- Ramón Ruiz Zorrilla
- Sergio Fernández Ruiz
- Manuel Fernández López
- Felipe Gutiérrez Fernández
- Francisco Herrero Sedano
- Francisco Ruiz Díez
- Santos Gutiérrez Ruiz
- Pedro Fernández Herrero
- Hilario González Fernández
- Florencio Sáinz Fernández
- Ecequiel González Ruiz
- Epifanio Fernández Sáinz
- Francisco Ruiz Zorrilla
- Domingo Gutiérrez Fernández

San Miguel de Aguayo 11 de
Marzo de 1901.—El Alcalde, Do-
mingo Ruiz.

Hernandad de Campó de Suso

CONCEJALES

- D. Elías García Macho
- Blás Gutiérrez García
- Victoriano López Argüeso
- Gerónimo de Celis Fernández

- D. José Rios Rodriguez
- Francisco Morante Díez
- Fecundo Ruiz del Pozo
- Froilán Jorin López
- Liborio Fernández Calderón
- Existen dos vacantes

CONTRIBUYENTES

- D. Francisco de los Rios Díez
- Domingo García Pereda
- Lúcas Garcia Rios
- Paulino Martínez de los Rios
- José Díez Rábago
- José Alonso Peral
- Mariano Cayón Marina
- Federico García Rios
- Manuel García Díez
- Francisco Gutiérrez Rodriguez
- Joaquin Gutiérrez Rio
- Francisco Puente Gómez
- Mateo Santiago García
- Eustaquio Obeso Martínez
- Francisco Mier Fernández
- Luis García Quevedo
- Julián Martínez Rios
- Andrés Gómez Díez
- Angel Díez Santiago
- Gerónimo Saiz Montejo
- Angel Serna Pérez
- Pedro Fernández Díez
- Felipe Gutiérrez Balbás
- Angel Carrera Puente
- Juan Manuel Gutiérrez Puente
- Eliás Gutiérrez Sáinz
- Manuel Gutiérrez Terán
- Lorenzo Jorin Cantolla
- Gregorio González Carrera
- Sergio Alberdi García
- Manuel Rábago Calderón
- Manuel Barrio Gutiérrez
- Alfonso Díez Bedoya
- Manuel Mier Pérez
- Pedro Rios Gómez
- Miguel Gutiérrez García
- Francisco Ceballos García
- Simón Gutiérrez Rodriguez
- Eustaquio Olea Fernández
- Manuel García Corral
- Francisco Rodriguez Robles
- Domingo Perez Alonso
- Juan Manuel Ceballos Lopez
- José Antonio Rodriguez Garcia

Espinilla 13 de Marzo de 1901.—
El Alcalde, Eliás García.—El Se-
cretario, Andrés García López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El Juez de primera instancia del
partido en providencia dictada á so-
licitud de doña Guadalupe Arnilla
del Collado, para que se inscriba á
su favor en el Registro de la pro-

piedad del partido la posesión del piso tercero de la casa número tres de la calle titulada Cuesta de Gibaja, lindante por su espalda con patio de servicio, derecha calleja y casa de herederos de González é izquierda casa de Joaquin Bustamante, tiene acordado citar, como se hace por la presente, á don Pedro Collado Albo y á don José Valentin, don Pedro, don Fermín, don Casimiro y don Emilio Collado Albo á cuyo favor aparecen inscriptos, respectivamente, las cuatro novenas partes y la sexta parte de otra novena de expresado piso, ó á sus herederos y causa habientes, y á las demás personas que se crean con derecho á expresada finca, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido á evacuar la Audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander seis de Marzo de mil novecientos uno. — El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera

Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que instruye sobre sustracción de vinos, licores y gallinas del establecimiento de don Fermín Fernández, en el pueblo de Solares, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Juan José Rivas, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa antes indicada, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Santoña á once de abril de mil novecientos uno. — El Escribano, Sebastián Olazábal.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de inserucción del partido en providencia de esta fecha dictada en causa por uso de nombre supuesto, tiene acordado sea citado don José Suarez García, vecino de Villalegre, partido de Avilés, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, 4.º, á prestar declaración, apercibido que

de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo.

Santander doce de Abril de mil novecientos uno. — El Secretario Genaro Pérez.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la 'Gaceta de Madrid' y 'Boletín oficial'.

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA